

CCEI BANK GE

Interés de la clientela es nuestra prioridad

⇒ TITULAR

Titular _____

Apdo. _____ e-mail _____

Telf. _____ móvil _____

⇒ PORTADOR

Nombre _____

Apellidos _____

Nombre en la tarjeta*

* Límite de 17 dígitos incluido espacios

⇒ TIPO DE TARJETA

CEIBA BASILE PERSONAL

⇒ LISTA DE CUENTAS

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

⇒ TECHO DE REINTEGRO

** Para tarjeta CEIBA solamente los techos no deberán ser superiores a los previstos por las condiciones generales de banco.

Semanal

Importe (FCFA) _____ Frecuencia _____

Diaria

Importe (FCFA) _____ Frecuencia _____

⇒ FIRMAS

En caso de que el portador de la tarjeta no sea el titular de la(s) cuenta(s), este último da mandato al portador, mediante la presente, para efectuar cualquier operación posible con la tarjeta y de manera general para llevar a cabo todas las obligaciones a las que está sometido el titular en virtud del contrato portador.

El portador
Nombre y apellidos. Fecha y firma

El titular
Nombre y apellidos. Fecha y firma

FICHA DE SUSCRIPCION DE TARJETA BANCARIA “CA”

Artículo 1 - OBJETO

Mediante la presente, el Banco pone a disposición del Cliente, en adelante denominado “Titular”, quien acepta y se compromete a respetar las condiciones y modalidades de esta Tarjeta Bancaria, en adelante denominada “Tarjeta”, destinada para ser utilizada en los Cajeros Automáticos denominados en adelante “CA” de la red CCEI BANK GE u otras redes asociadas. La Tarjeta permite a su titular efectuar las siguientes operaciones:

- Reintegro en efectivo en francos CFA
- Consulta de saldos de cuentas
- Impresión de pequeños extractos
- Transferencia entre diferentes cuentas
- Solicitud de talonario de cheques

Artículo 2 – EMISION DE LA TARJETA

El Banco emite la tarjeta cuya propiedad mantiene, a solicitud y con reserva del acuerdo de dicha solicitud, de sus clientes titulares de una cuenta y/o sus mandatarios debidamente habilitados.

El titular de la tarjeta se compromete a utilizar la tarjeta exclusivamente en las redes autorizadas. La tarjeta es rigurosamente personal.

Artículo 3 – CODIGO CONFIDENCIAL

El código personal lo comunica confidencialmente el Banco a cada titular de la tarjeta y únicamente a éste. El titular de la tarjeta debe tomar todas las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de su tarjeta y el código confidencial. Debe mantener absolutamente en secreto su código. Dicho código es indispensable para acceder a los servicios ofertados por la citada tarjeta tal y como se enumeran en el artículo 1 anterior.

El número de pruebas sucesivas e infructuosas de composición del código confidencial se limita a tres (3).

Artículo 4 – MODALIDADES DE USO DE LA TARJETA PARA LOS REINTEGROS EN EFECTIVO EN LOS “CA”

4.1 Los reintegros en efectivo son posibles dentro de los límites fijados y notificados por el Banco en el baremo de tarifas que establece las condiciones generales de banca o en cualquier otro documento entregado y aprobado por el titular de la tarjeta.

4.2 Los importes registrados de estos reintegros, así como las comisiones eventuales, se aplican en los plazos habituales propios de los reintegros en efectivo en el débito de la cuenta afectada sin ninguna obligación de dar el número o el titular de la tarjeta usada, sobre todo cuando varias tarjetas funcionen con la misma cuenta.

4.3 El titular de la tarjeta debe, previamente a cualquier reintegro y bajo su responsabilidad, asegurarse de la existencia de una provisión suficiente y disponible en la cuenta. En cualquier caso, el Titular deberá respetar el mínimo en cuenta exigido por las condiciones de banca.

Artículo 5 – RESPONSABILIDAD DEL BANCO

Los registros de los CA y cajeros automáticos o su reproducción en un soporte informático constituyen la prueba de las operaciones realizadas con la tarjeta y la justificación de su imputación a la cuenta en la cual funciona dicha tarjeta: la prueba contraria puede ser aportada por otro medio cualquiera.

Artículo 6 – Aceptabilidad de las reclamaciones

Las transacciones efectuadas con la tarjeta son irrevocables. Solamente el Banco aceptará las reclamaciones motivadas expresamente por pérdida o robo

Artículo 7 – Modalidades de reclamaciones

de la tarjeta, el uso fraudulento de la tarjeta o de los datos relacionados con su uso.

La reclamación debe ser presentada por escrito en una de las agencias del Banco. También se puede hacer por teléfono o Internet, etc. con la condición de confirmarlo por escrito en un plazo de 72 horas.

El Banco no será responsable de las operaciones realizadas por un tercero antes de la reclamación ni mucho menos las consecuencias de una reclamación por teléfono o Internet que no emanen del titular de la tarjeta o de su Mandatario.

Artículo 8 – RESPONSABILIDAD DEL TITULAR O TITULARES DE LA CUENTA

El o los titulares de la cuenta, cuando no sean titulares de la tarjeta, son solidaria e indivisiblemente responsables de las consecuencias financieras resultantes de la responsabilidad del titular de la tarjeta a título de conservación de la tarjeta y del código confidencial y su utilización hasta:

- la restitución de la tarjeta al Banco y, a más tardar, hasta la fecha de fin de validez, en caso de revocación, por el titular de la cuenta, del mandato dado al titular de la tarjeta o cierre de la cuenta.

- o denuncia del convenio de cuenta colectiva, con la condición de que ésta sea notificada a todos los interesados.

Artículo 9 – PERIODO DE VALIDEZ – RENOVACION, ENTREGA Y RESTITUCION DE LA TARJETA

⇒ 9-1 La tarjeta se entrega para un periodo de validez cuya caducidad está inscrita en la misma tarjeta.

⇒ 9-2 A la fecha de caducidad, ésta es objeto de renovación automática de la tarjeta, salvo decisión contraria expresada por escrito por el titular de la tarjeta o el titular de la cuenta afectada, al menos dos meses antes de dicha fecha. Esta fecha, en cada caso, puede ser modificada unilateralmente por el Banco, sin previo aviso del titular.

⇒ 9-3 El Banco tiene el derecho de retirar o mandar retirar o bloquear el uso de la tarjeta en cualquier momento o no renovarla. La decisión de retirarla se notifica en cualquier caso al titular de la tarjeta. El titular de la tarjeta está obligado, por consiguiente, a restituirla con el primer requerimiento exponiéndose a sanciones si después de la notificación de restitución de la tarjeta, mediante simple carta, la sigue utilizando.

⇒ 9-4 El cierre de la cuenta con la que funciona una o varias tarjetas conlleva la obligación de restituirlas. Ocurre lo mismo con la denuncia del convenio de cuenta colectiva. El cierre definitivo de la cuenta no tendrá lugar antes de un mes después de la restitución de las tarjetas.

Artículo 10 – COMUNICACIÓN DE DATOS A TERCEROS

El Banco, por convenio expreso, está autorizado a difundir los datos recogidos en el marco del presente contrato, las informaciones que se encuentran en la tarjeta y aquéllas relativas a las operaciones efectuadas con la misma. Estas informaciones serán objeto de procesamientos automatizados o no con el fin de facilitar la fabricación de la tarjeta, la gestión de su funcionamiento y garantizar la seguridad de los pagos sobre todo cuando la tarjeta tenga oposición.

Artículo 11 – CONDICIONES FINANCIERAS

11-1 La tarjeta se entrega mediante el pago de una cotización cuyo importe se fija en el baremo de tarifas mediante el cual se fijan las condiciones generales de

banca o en cualquier otro documento entregado y aprobado por el titular de la tarjeta. Dicha cotización se sustrae de oficio de la cuenta afectada, salvo opinión contraria sobre la renovación de la tarjeta según las condiciones previstas en el artículo 9-2. Esta cotización será reembolsada o no será percibida en caso de restitución voluntaria de la tarjeta por su titular al

término de un plazo anual, cuando la tarjeta lleve una validez superior a un año.

11-2 Las demás condiciones financieras vienen precisadas en el baremo de tarifas mediante el cual se fijan las condiciones generales de banca o en cualquier otro documento entregado y aprobado por el titular de la tarjeta.

Artículo 12 – SANCIONES

Cualquier uso abusivo o fraudulento de la tarjeta así como cualquier declaración falsa acarrea las sanciones previstas por la ley. Cualquier uso abusivo o fraudulento de la tarjeta también puede conllevar la pérdida del beneficio de las disposiciones contractuales. Todos los gastos reales efectuados para sufragar forzosamente las operaciones están a cargo solidariamente del titular de la tarjeta y/o del titular de la cuenta afectada.

Artículo 13 – MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

El Banco puede modificar en cualquier momento las presentes condiciones generales mediante notificaciones escritas para tener en consideración sobre todo algunas modificaciones legislativas o reglamentarias así como los usos locales y la situación del mercado o la política del banco. En caso de protesta escrita, el Banco pondrá fin de inmediato a sus relaciones con el Titular.

Artículo 14 – DERECHO APLICABLE Y SOLUCION DE LITIGIOS

El presente contrato está sometido al Derecho Ecuatoguineano. En caso de litigio debido a la ejecución del presente contrato y sus consecuencias, el tribunal competente es aquél del lugar de sede de CCEI BANK GE.

Por el Banco

El Titular
(Nombre y firma precedidos por la mención *leído y aprobado*)

Hecho en dos ejemplares en..... a..... de de

VALIDACION JURIDICA

Conformidad de los nº de cuenta _____

Conformidad del título _____

Conformidad de la firma _____

Expresamos nuestra conformidad para fabricar la tarjeta

Nombre, fecha y visto bueno del Controlador